

nal de la Tuberculosis, modificado por la Ley N° 2388, del 20 de Mayo del año en curso;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifica el artículo 1 del Decreto N° 6597, del 6 de Junio de 1950, publicado en la Gaceta Oficial N° 7131, para que rija del siguiente modo:

“Art. 1.— Queda reorganizado el Consejo Nacional de la Tuberculosis, para que se integre del siguiente modo: Dr. Rodolfo de la Cruz Lora, Presidente; señor César Herrera, Secretario General; señor Armando Brea, Tesorero; Dr. José A. Penzo Franco, Dr. José Ml. Rodríguez Jiménez y Dr. Héctor Read Barrera, Vocales; y Vocales ex officio, el Presidente de la Asociación Médica Dominicana, quien actuará como Vicepresidente; el Jefe del Cuerpo Médico del Ejército Nacional; y el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7058 que jubila con pensión del Estado al señor Pedro Eugenio Carrau L.— G. O. N° 7253, del 26 de Febrero de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7058.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 6 de diciembre de 1950 por el señor don Pedro Eugenio Carrau L., Secretario de la Gobernación Provincial de Puerto Plata, quien ha servido por más de 25 años en diversos Ramos de la Administración Pública;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Don Pedro Eugenio Carrau L., y se le asigna una pensión del Estado de sesenta y seis pesos oro (RD\$66.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7059 que concede naturalización dominicana al señor Ernesto Gallus.— G. O. Nº 7235, del 17 de Enero de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7059.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado el señor Ernesto Gallus, mayor de edad, casado, comerciante, nacido en Patershofen, Silesia, Alemania, de nacionalidad alemana, domiciliado y residente en la casa Nº 94, de la calle José Trujillo Valdéz, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula personal de identidad Nº 31848, serie 31, renovada para el año en curso con el sello de Rentas Internas Nº 155102 y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización, Nº 1633, del 16 de abril de 1948, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor Ernesto Gallus, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de Naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de Santiago, previo juramento de fidelidad prestado a la República ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.